



RESOLUCION GENERAL N° 3.688

Salta, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

La Ley N° 6576 y lo resuelto por el Consejo Directo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en Sesión N° 1802 del día 22 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6576 dispuso que corresponde al Consejo Directivo el gobierno, administración y representación del Consejo Profesional, ejerciendo en su plenitud las atribuciones y responsabilidades concedidas por los Artículos 2° y 3° de la citada ley, salvo aquellas que por su naturaleza correspondan a otros órganos;

Que consecuentemente, le corresponde ejercer funciones para jerarquizar, estimular y defender las profesiones y amparar su dignidad, teniendo la atribución de crear comisiones y/o subcomisiones, permanentes o transitorias, para los fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Consejo Profesional;

Que para tomar decisiones sobre la manera de abordar los distintos temas que atañen al cumplimiento de las normas relacionadas al ejercicio profesional, a las posibles propuestas de reforma, a reglamentar, ordenar y controlar el ejercicio de las profesiones en ciencias económicas, al dictado de normas éticas y técnicas, a la matrícula y los registros, a velar por el ejercicio legal y asesorar a la Administración Pública en lo relacionado con las profesiones en ciencias económicas, se estima conveniente crear un Consejo Consultivo integrado por los ex Presidentes de la Institución.

Que los ex Presidentes acreditan antecedentes a nivel profesional, poseen experiencia en la conducción y han demostrado gran compromiso con el Consejo Profesional y sus matriculados, siendo por ello, competentes para asesorar al Consejo Directivo;

Que, asimismo, resulta de vital importancia reconocer y capitalizar toda la experiencia adquirida por quienes estuvieron al frente de la conducción del Consejo Profesional, permitiendo una transmisión virtuosa hacia las autoridades oportunamente en ejercicio.



POR TODO ELLO, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2 y 45 inc. d) de la Ley N° 6576,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Crear el Consejo Consultivo de Ex Presidentes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en el ámbito del Consejo Directivo, como un espacio de análisis, discusión y reflexión.

No siendo un órgano de gobierno, su participación se limita a las labores propias de un consejo consultivo, en la forma y modo que se prevé por la presente, careciendo sus pronunciamientos de efecto vinculante.

Su misión es analizar, investigar, opinar y efectuar propuestas sobre temas que se indican en el Artículo 4° y coadyuvar - a través del asesoramiento - en las labores y atribuciones que corresponden al Consejo Directivo, para el cabal cumplimiento de los propósitos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta previstos en la Ley N° 6576.

Se vinculan con el Consejo Directivo, a través de su Presidente o del miembro de la Mesa Directiva designado Ad hoc.

ARTÍCULO 2°: Invitar a los Cres. Alberto Víctor Verón, Roberto Luis Orce, José Luis Gutiérrez, Manuel Alberto Pérez, Sergio Armando Simesen de Bielke, Jorge Alberto Paganetti, Oscar Arturo Briones Vega y Carlos Miguel Eduardo Joya a integrarse al Consejo creado en el artículo 1°.

Todos los ex presidentes integran de pleno derecho el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 3°: El Consejo Consultivo comenzará a funcionar el día 1° de diciembre de 2022. Los integrantes desarrollarán sus tareas ad-honorem. En caso de resultar necesario realizar algún gasto para el ejercicio de sus funciones, éste será atendido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. Se reunirán -previa convocatoria- a instancia del Consejo Directivo o Mesa Directiva, o a pedido de uno o más de sus propios miembros.

ARTÍCULO 4°: Asiste al Consejo Directivo y/o a la Mesa Directiva en:

- la fijación de objetivos estratégicos de desarrollo institucional,
- la definición de acciones para mejorar la gestión institucional,
- el fortalecimiento de las relaciones institucionales;
- el estudio y análisis de temas y contenidos relacionados a:



- a) los requerimientos profesionales,
- b) el desarrollo e incumbencias de las profesiones,
- c) la delimitación del ejercicio profesional,
- d) la correcta prestación de los servicios del Consejo Profesional para los matriculados de las diversas profesiones,
- e) todo otro tema específico que le sea requerido.

ARTÍCULO 5º: Para el cumplimiento de su cometido, el Consejo Consultivo contará con el apoyo de la Mesa Directiva, por cuestiones no previstas en esta resolución.

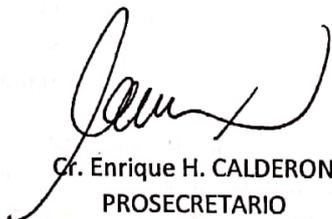
ARTÍCULO 6º: Los ex Presidentes acordarán las normas operativas para su funcionamiento, las que una vez consensuadas, serán puestas en conocimiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Emitir recomendaciones respecto de aquellos asuntos que le encomiende el Consejo Directivo y/o la Mesa Directiva.
- b. Formular proactivamente al Consejo Directivo y/o a la Mesa Directiva recomendaciones respecto a los asuntos que involucren a la marcha institucional y los derechos y obligaciones de los matriculados, autoridades y empleados.
- c. Proponer al Consejo Directivo las revisiones para la modificación y/o actualización, supresión o la creación de normas operativas, técnicas y reglamentos.

ARTÍCULO 8º: Las reuniones y deliberaciones del Consejo Consultivo serán presididas por el Presidente en ejercicio del Consejo Profesional o miembro de Mesa Directiva designado ad hoc.

ARTÍCULO 9º: Notificar, copiar y archivar.


Cr. Enrique H. CALDERON
PROSECRETARIO


Cr. Juan Pablo LOPEZ LOPEZ
PRESIDENTE